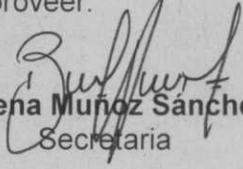


Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00037-00
Demandante: Diana Lorena Sánchez Aguirre.
Demandado: Jheison Ramon Ramírez Cotamo.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el 17 de noviembre de 2022 la activa allegó memorial En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°0077 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, la señora DIANA LORENA SANCHEZ AGUIRRE, allegó memorial informando los depósitos que se le hicieron a su favor en su cuenta bancaria desde el mes de julio de 2022 al mes de noviembre de 2022, en virtud de la medida cautelar decretada en auto del 01 de junio de 2022.

Por lo anterior, se tendrá por incorporada al expediente dicho memorial, y se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada.

Así mismo, se ordenará que las sumas de dinero retenidas por concepto del embargo del 20% del salario que devenga el demandado, sean consignados directamente a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado; y por concepto de cuota alimentaria ordinaria mensual sean consignadas directamente a la demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta que se omitió decidir sobre las costas y las agencias en derecho en la audiencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, se procederá a resolver aquí sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por incorporado al expediente el memorial radicado por la señora DIANA LORENA SANCHEZ AGUIRRE del 17 de noviembre de 2022; y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: ACLARAR al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA que para el año 2023 la cuota alimentaria ordinaria mensual corresponde a la suma de **\$299.469**, la cual deberá incrementarse anualmente en la misma proporción en que aumente el salario mínimo legal mensual vigente.

Sumas que deberán seguir siendo consignadas directamente a la señora DIANA LORENA SANCHEZ AGUIRRE. El incumplimiento a esta orden le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

TERCERO: ORDENAR que las sumas retenidas por concepto del embargo del 20% del salario o demás emolumentos susceptibles de esta medida, que devenga el señor

Proceso: Ejecutivo alimentos

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00037-00

Demandante: Diana Lorena Sánchez Aguirre.

Demandado: Jheison Ramon Ramírez Cotamo.

JEHISON RAMON RAMIREZ COTAMO, sean puestas a disposición de este Juzgado, para el presente proceso y a nombre de la demandante DIANA LORENA SANCHEZ AGUIRRE identificada con la cedula de ciudadanía N°1.123.564.618, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N°507112042001, convenio con el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT:800.037.800-8. El incumplimiento a esta orden le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.¹

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 200.000=.

QUINTO: Por Secretaria, **LÍBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL WAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 010** de fecha **17 de febrero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y numeral 9 del Artículo 593 del CGP.